



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A. PARA EL PAGO DE SALARIOS Y OTROS CONCEPTOS A FUNCIONARIOS, DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO QUE OPERAN POR EL SISTEMA DE RED BANCARIA ELECTRÓNICA.

Entre el Ministerio de Hacienda de la República del Paraguay, en adelante **EL MINISTERIO**, representado en este acto por el señor *Santiago Peña Palacios*, nombrado Ministro de Hacienda por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2919/2015, y el señor *Oscar Llamosas Díaz*, designado Director General del Tesoro Público por Resolución M.H N° 5/2014, con domicilio en la casa Chile entre Palma y Pdte. Franco de la ciudad de Asunción, y por la otra el Banco Continental S.A.E.C.A., en adelante **EL BANCO**, representado en este acto por la señora *Beatriz Breuer* y el señor *Hugo Rodolfo Ubeda*, en carácter de apoderados, con domicilio en la calle Estrella 621 de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:-----

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Definiciones: A los efectos del presente contrato, los términos que a continuación se detallan tendrán los siguientes significados:

EL MINISTERIO: El Ministerio de Hacienda de la República del Paraguay.

EL BANCO: Banco Continental S.A.E.C.A.

SALARIO: Las remuneraciones y otros pagos que perciban los funcionarios y contratados.

FUNCIONARIO: Todos los funcionarios permanentes y contratados que perciban los conceptos mencionados en el punto anterior a través de **EL BANCO**

OEE: Organismos y Entidades del Estado, ya sea en singular o plural, indistintamente.

2. COBERTURA DE LOS SERVICIOS

2.1 La cobertura de los servicios comprenderá a los OEE citados en el Anexo I del presente contrato.

2.2 La incorporación y/o baja de los OEE cubiertas por el servicio se instrumentará a través de una Adenda de actualización del Anexo I del presente contrato. Para la baja de los OEE, **EL MINISTERIO** comunicará por nota a **EL BANCO** con un plazo mínimo de ciento ochenta (180) días de antelación. A los efectos de la incorporación de los OEE, **EL MINISTERIO** comunicará por escrito a **EL BANCO** con un plazo mínimo de sesenta (60) días de antelación.-----

2.3 Queda expresamente convenido que los servicios financieros que **EL BANCO** pueda brindar a los **FUNCIONARIOS** no formarán parte del presente contrato. **EL BANCO** asume toda la responsabilidad de la correspondencia y la legalidad de los descuentos aplicados a las cuentas de los **FUNCIONARIOS**, derivados de productos financieros ofrecidos por el mismo y/o servicios de cobranzas a terceros, los cuales deberán estar debidamente autorizados por el **FUNCIONARIO**, en cada caso.-----

2.4 En el Anexo II se presentan la lista de los principales servicios ofrecidos por **EL BANCO** y sus respectivos costos. Asimismo, y de manera enunciativa y referencial, los principales productos financieros ofrecidos con sus costos. Para la actualización del mismo, **EL BANCO** deberá presentar por escrito a **EL MINISTERIO** la nueva tarifa a ser aplicada, con treinta (30) días de anticipación a su puesta en vigencia.-----

Beatriz Breuer
Gcía. de Marketing
Productos y Servicios
Banco Continental S.A.E.C.A.

Oscar Llamosas D.
Director General del Tesoro Público
Ministerio de Hacienda

Oscar Llamosas D.
BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.



3. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- 3.1 **Objetivo:** El BANCO prestará servicios a EL MINISTERIO para el pago de SALARIOS a FUNCIONARIOS dependientes de los OEE señalados en el Anexo I del presente contrato.-----
- 3.2 **Canales de Pago:** Los canales de pago serán la Red de Cajeros Automáticos (ATM) a la cual EL BANCO esté adherido, las sucursales de EL BANCO y la Red de Puntos de Ventas (POS) en comercios adheridos. Podrá eventualmente acordarse otra modalidad de pago, previo acuerdo entre EL MINISTERIO y EL BANCO, siempre que la misma cumpla con los objetivos generales del contrato y mantenga la opción de cobro por cajero electrónico.-----
- 3.3 **Forma de Pago:** Los pagos a los FUNCIONARIOS serán efectuados por medio de créditos del SALARIO en una cuenta a la vista, pudiendo ser cuenta de ahorro y/o corriente.-----
- 3.4 **Tipo de Cuentas:** Los funcionarios tendrán habilitadas cuentas de SALARIOS, es decir cuenta corriente y/o caja de ahorro a la vista con derecho a intereses, conforme a la estructura de pagos de EL BANCO, sin exigencia en cualquiera de los casos de depósito inicial o de saldo promedio mínimo, ni de mantenimiento de cuenta.-----
- 3.5 **Instrumento de Cobro:** El instrumento de cobro será la Tarjeta de Débito expedida a nombre del FUNCIONARIO con clave para utilización en cajeros automáticos (ATM) y Red de Puntos de Ventas (POS) en los comercios adheridos, o cualquier otra modalidad que eventualmente se convenga entre las partes. Queda entendido que EL BANCO podrá disponer que las transacciones sean realizadas en forma exclusiva a través de los cajeros automáticos (ATM) de la Red Infonet y/o Red Dinelco, y Red de Puntos de Ventas (POS) en los comercios adheridos, con excepción de aquellas transacciones realizadas con cheques bancarios o en casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el funcionamiento de los cajeros automáticos (ATM) y la Red de Puntos de Ventas (POS) en los comercios adheridos, casos en que se podrán realizar transacciones en ventanillas en horarios y días de atención al público.-----

La primera emisión de la tarjeta de débito será realizada por EL BANCO sin costo, así como las reimpressiones por renovación al vencimiento. En caso de extravío, pérdida y/o robo de la tarjeta, el costo de reposición estará a cargo del FUNCIONARIO.-----

El BANCO será responsable de la entrega de las tarjetas a cada FUNCIONARIO y corroborar la acreditación correspondiente de los datos respectivos, de acuerdo a las normas de seguridad internas de EL BANCO. El BANCO informará a EL MINISTERIO la nómina de FUNCIONARIOS que no haya retirado dicho instrumento de cobro en un plazo mayor a noventa (90) días posteriores a la impresión de tarjeta.-----

- 3.6 **Uso de Cajeros Automáticos (ATM):** Las condiciones, costos y limitaciones para el uso de cajeros automáticos son establecidos en el Anexo II del presente contrato. Para la actualización del mismo, EL BANCO deberá informar a EL MINISTERIO con treinta (30) días de anticipación a su puesta en vigencia.-----

- 3.7 **Compras en Comercios:** Las compras en la Red de Puntos de Ventas (POS) en los comercios adheridos, se establecen sin límite de cantidad de transacciones ni cargos adicionales para el FUNCIONARIO.-----

Información para el Pago de Remuneraciones: El MINISTERIO proporcionará a EL BANCO la información necesaria para la habilitación, modificación o desvinculación de las cuentas de los funcionarios, así como las informaciones necesarias para los créditos y/o débitos en cada una de ellas.-----

[Handwritten signature]
José Luis Pina
Dir. de Asesoría
Banco Continental S.A.E.C.A.

[Handwritten signature]
Sra. Solinas
Bca. de Montevideo
Productos y Servicios
Banco Continental S.A.E.C.A.

[Handwritten mark]

OSCAR LLAMOSAS D.
Director General del Tesoro Público
Ministerio de Hacienda

[Handwritten signature]
BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.



- 3.9 Cantidad de Personas: El sistema de pago está dirigido a los FUNCIONARIOS dependientes de los Organismos y Entidades del Estado comprendidos en el presente contrato.-----
- 3.10 Cobertura Geográfica: Comprende Asunción y todas las ciudades del interior del país que EL MINISTERIO considere importantes o estratégicas, toda vez que EL BANCO disponga de las infraestructuras requeridas para el efecto en dichas localidades, o autorizando la utilización de cajeros de otros bancos con su costo pertinente.-----
- 3.11 Medio de Trasmisión: El medio de trasmisión, confirmación y ejecución del Servicio conforme a la operativa establecida con EL MINISTERIO se realizará bajo las siguientes condiciones:
- 3.11.1: Por medio del servicio Web (red internet):

a) **CONDICIONES DE LICENCIAS:** El MINISTERIO proveerá a EL BANCO los programas (software) clientes de los servicios web, así como los archivos, informaciones y materiales que lo acompañan en un medio de instalación. El uso del servicio web (red internet) implica la aceptación íntegra de los términos, condiciones y características incluidas en el presente Contrato.-----

b) **GARANTÍAS Y LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD:** El software del cliente, propiedad de EL MINISTERIO, se provee a EL BANCO y éste lo recibe para uso exclusivo entre EL MINISTERIO y EL BANCO, en cumplimiento del presente Contrato. El MINISTERIO no asume ninguna responsabilidad ni será imputable sobre cualquier otro uso que se le dé al mismo. El/los servicio/s pueden ser modificados por EL MINISTERIO sin necesidad de firmar un nuevo contrato, previo aviso por escrito a EL BANCO sobre los cambios, dando un tiempo razonable para la adaptación de EL BANCO a los mismos.-----

EL MINISTERIO garantiza a EL BANCO que el software suministrado conforme al presente Contrato no constituirá violación de los derechos de propiedad de terceros, incluyendo en forma no restrictiva relaciones confidenciales, derechos otorgados en virtud de patentes de invención, secretos comerciales, derechos de autor, derechos de propiedad industrial o cualquier otro derecho de propiedad (incluyendo apropiación ilícita de secretos comerciales), de los cuales un tercero fuese titular.-----

c) **INSTALACIÓN DEL SOFTWARE:** La instalación y puesta en operación del servicio para el cliente corre por cuenta de EL BANCO, con el apoyo y soporte necesario del personal técnico de EL MINISTERIO.-----

El uso y conocimiento de la clave privada generada inicialmente por EL BANCO, tal como se indica en los manuales entregados por EL MINISTERIO, es de entera responsabilidad de EL BANCO, así como de determinar la(s) persona(s) que conocen la clave y realizar el traslado de los repositorios de claves y certificados.-----

EL BANCO debe proporcionar el Certificado a EL MINISTERIO una vez generada su clave privada, así como EL MINISTERIO proporciona su certificado a EL BANCO, a fin de realizar la validación de la comunicación entre ambos.-----

d) **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** La descripción de los servicios y programas entregados a EL BANCO son confidenciales, al igual que los datos de pagos transferidos a través del servicio de EL MINISTERIO a EL BANCO. Dicha información debe ser utilizada exclusivamente para el propósito acordado entre EL BANCO y EL MINISTERIO.-----

[Handwritten signature]
 Lic. Sixta Salinas
 Gerente de Marketing
 Productos y Servicios
 Banco Continental S.A.E.C.A.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.

OSCAR LLANOS
 Director General del Tesoro Público
 Ministerio de Hacienda



e) MODALIDAD DE OPERACIÓN DEL SERVICIO WEB (red internet): EL MINISTERIO actúa como servidor. El archivo con los datos de liquidación se transmite encriptado a EL BANCO a través de la red. EL BANCO lo recibe y lo desencripta, conforme a los parámetros establecidos por EL MINISTERIO. El canal de comunicación utilizado es una VPN con IPSec, salvo que la comunicación sea a través de la Red Metropolitana del Sector Público. Al nivel de la aplicación los archivos de pagos y remitos se transmiten encriptados con una clave de sesión AES-256. Una vez recibido el archivo, EL BANCO es responsable por el uso del mismo.

EL BANCO procederá a la acreditación en las cuentas de los funcionarios en la fecha indicada por EL MINISTERIO, previa recepción y validación del archivo remitido por EL MINISTERIO.

f) MODALIDAD DE OPERACIÓN EN CASO DE CONTINGENCIA: EL MINISTERIO, Dirección General del Tesoro Público, Departamento de Pagos por Red Bancaria, procesará la información. El archivo con los datos de liquidación será retirado del sistema por el Departamento de Pagos por Red Bancaria y remitido a EL BANCO a través de un mecanismo de almacenamiento (pen drive, CD u otro medio magnético). EL BANCO lo recibe y lo desencripta para su procesamiento.

Los archivos de pago remitidos se transmiten encriptados y solo pueden ser desencriptados por EL BANCO. Una vez recibido el archivo, EL BANCO es responsable por el uso del mismo.

EL BANCO solo acredita en las cuentas de los funcionarios cuando recibe los archivos y la orden de transferencia por medios magnéticos.

3.12 Información sobre las Acreditaciones Bancarias: EL BANCO proporcionará a EL MINISTERIO, en cualquier día hábil bancario que EL MINISTERIO lo requiera, un extracto bancario impreso y en medio electrónico, con la información relativa a los movimientos realizados en el periodo requerido.

3.13 Fondos para Créditos: EL MINISTERIO abrirá una Cuenta Corriente en EL BANCO a nombre de EL MINISTERIO, en la que se acreditará mensualmente el total de los SALARIOS o beneficios a ser pagados y de la cual se debitarán los montos correspondientes a cada funcionario. EL BANCO no se compromete ni está obligado al pago de SALARIOS de los funcionarios de los OEE en caso de que la Cuenta Corriente habilitada para tal efecto no disponga de fondos suficientes. Esta Cuenta Corriente será abierta mediante un requerimiento por escrito de EL MINISTERIO, suscrita por el Director General del Tesoro Público y el Jefe del Departamento de Pago por Red Bancaria.

3.14 Seguridad de Datos: EL BANCO acepta el mecanismo de seguridad propuesto por EL MINISTERIO para la verificación de seguridad sobre los datos contenidos en los archivos electrónicos con que EL MINISTERIO instruye a EL BANCO las acreditaciones para el pago de SALARIOS, denominados PBS (Sistema de Seguridad) basado en un mecanismo de inscripción por EL MINISTERIO; por tanto, EL BANCO se responsabiliza por hacer validar los datos contenidos en los archivos electrónicos entregados por EL MINISTERIO a través de este sistema. En todos los casos, las autorizaciones de pagos, las altas, modificaciones, desvinculaciones y otros serán instruidos por notas o su equivalente electrónico.

3.15 Reintegro de Fondos al Tesoro Público: EL BANCO acepta que EL MINISTERIO, habiendo identificado que cuentas corrientes y/o de ahorro de pago a funcionarios no hayan tenido movimiento de fondos o por impropiedades de pago, podrá gestionar ante EL BANCO, por conducto de la Dirección General del Tesoro Público, la devolución de dichos fondos desde la

Handwritten signature and stamp: "Dpto. de Administración" and "Banco Continental S.A.E.C.A."

Handwritten signature and stamp: "Sixta Salinas", "Gm. de Marketing", "Productos y Servicios", "Banco Continental S.A.E.C.A."

Handwritten signature

Handwritten signature and stamp: "OSCAR LLAMOSAS", "Director General del Tesoro Público", "Ministerio de Hacienda"

Handwritten signature and stamp: "BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A."



fecha en la cual se ha identificado el pago improcedente a la Cuenta Corriente de EL MINISTERIO.-----

EL BANCO, a solicitud de EL MINISTERIO, procederá a devolver los fondos depositados en las cuentas de los FUNCIONARIOS que hayan evidenciado acreditaciones provenientes de pagos improcedentes, debidamente identificados y comunicados por los OEE a EL MINISTERIO. Entiéndase por pagos improcedentes los créditos de fondos posteriores a bajas o, así también, créditos posteriores a la fecha de fallecimiento del FUNCIONARIO. EL BANCO no será responsable de las devoluciones de fondos si el FUNCIONARIO realizó débitos de su respectiva cuenta antes de recibida la comunicación por parte de EL MINISTERIO.-----

3.16 Rechazo de pagos: Si se produjere el rechazo de una orden de pago efectuada a un FUNCIONARIO, EL BANCO deberá comunicar por escrito el motivo del rechazo, datos del o los afectados, monto y fecha del evento, así como realizar el cambio de estado en el sistema a fin de identificar el rechazo. Dicha comunicación deberá ser materializada en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas posteriores al mismo. En caso de confirmarse la cancelación de la cuenta del FUNCIONARIO sin que la misma haya sido solicitada por EL MINISTERIO, EL BANCO deberá habilitar una cuenta nueva para el pago correspondiente e informar a EL MINISTERIO.-----

3.17 Órdenes Judiciales: Cuando EL BANCO reciba órdenes judiciales de embargo que disponen el descuento o retención del salario del funcionario, procederá al cumplimiento del mismo, y posteriormente comunicará por escrito al OEE responsable de la liquidación y pago al cual pertenece el FUNCIONARIO. Dicha comunicación deberá ser remitida con una copia simple del oficio o notificación respectiva a los efectos de que esta último tome conocimiento del mismo, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas.-----

3.18 Cuentas sin movimiento: EL BANCO comunicará a EL MINISTERIO en forma mensual el detalle de FUNCIONARIOS quienes no registren movimientos en sus cuentas, ordenados por su Titular mediante la utilización de cajeros automáticos u otro medio de transacción, por más de noventa (90) días. EL MINISTERIO verificará la correspondencia del derecho a percibir la prestación respectiva, mediante comunicación con el OEE al cual presta servicios el FUNCIONARIO en cuestión. En caso negativo, EL MINISTERIO solicitará a EL BANCO el reintegro de los pagos improcedentes en la cuenta habilitada especialmente para el efecto.-----

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

4.1 Duración del Contrato: El presente contrato tendrá una vigencia de dos (2) años, no pudiendo ser rescindido de forma unilateral sin que exista una causa debidamente justificada antes de dicho plazo, en cuyo caso deberá comunicar por escrito los motivos de la rescisión con ciento ochenta (180) días de anticipación.-----

Asimismo, la vigencia está sujeta a que EL BANCO mantenga los niveles de solvencia financiera y de operatividad apropiados, siempre que no se deba a casos fortuitos o cuestiones de fuerza mayor.-----

4.2 EL BANCO no podrá firmar ningún contrato subyacente al presente con los OEE que integran la cláusula 2 detalladas en el Anexo I del presente Contrato.-----

5. COSTOS DEL SERVICIO

5.1 EL BANCO acuerda realizar el servicio de pago de SALARIO, sin costo alguno para EL MINISTERIO.-----

[Handwritten signatures and stamps]
Srita Salinas
Gefa. de Marketing
Producción y Servicios
Banco Continental S.A.E.C.A.

OSCAR LLAMOSAS
Director General del Tesoro Público
Ministerio de Hacienda

[Handwritten signatures]
BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.



5.2 EL MINISTERIO acuerda con EL BANCO realizar la transferencia del monto total de la nómina con veinticuatro (24) horas hábiles de anticipación, de modo que EL BANCO pueda obtener un margen de maniobrabilidad del dinero, cubriéndose con ello el costo de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, sin otro cargo adicional. El depósito de SALARIOS en las cuentas de los beneficiarios, por parte de EL BANCO, se realizará inmediatamente luego de transcurrido el plazo de anticipación precitado.-----

6. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Las partes harán lo posible para llegar a una solución consensuada de todas las controversias que surjan con motivo de la ejecución o interpretación del presente Contrato y solo de no llegarse a un acuerdo se someterá el caso a la decisión de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.-----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay a los ... días del mes de diciembre del año dos mil quince.-----

[Handwritten signature]
Salinas
Marketing
Producción y servicios
Continental S.A.

POR EL BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A

[Handwritten signature of Beatriz Breuer]

Beatriz Breuer
Apoderada

[Handwritten signature of Hugo Rodolfo Ubeda]

Hugo Rodolfo Ubeda
Apoderado

BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA

[Handwritten signature of Oscar LLamosas Díaz]

Oscar LLamosas Díaz
Director General del Tesoro Público

[Handwritten signature of Santiago Peña Palacios]

Santiago Peña Palacios
Ministro



MINISTERIO DE
HACIENDA



ANEXO I

COBERTURA DE LOS SERVICIOS – DETALLE DE OEE

Orden	Entidad	Fecha de incorporación
I	Universidad Nacional de Pilar	10/2012

[Handwritten signature]
 Oscar Llamas
 Director General del Tesoro Público
 Banco Continental

[Handwritten signature]
 Oscar Llamas
 Director General del Tesoro Público
 Ministerio de Hacienda

[Handwritten signature]
OSCAR LLAMAS D.
 Director General del Tesoro Público
 Ministerio de Hacienda



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.



ANEXO II

SERVICIOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS

Servicios/Productos	Detalle	Costo/Cantidad
Utilización de Cajeros	Cajeros Propios	
	Cantidad de Extracciones sin costo	Ilimitadas
	Cantidad de Consultas sin costo	Ilimitadas
	Costos por excesos de consultas	0
	Costos por excesos de extracciones	0
	Cantidad de Cajeros Automáticos	142
	Cajeros Otros Bancos	
	Cantidad de Extracciones sin costo	0
	Cantidad de Consultas sin costo	0
	Costos por excesos de consultas	Gs. 3.729
	Costos por excesos de extracciones	Gs. 3.729
	En ciudades sin Cajeros (propios)	
	Cantidad de Extracciones sin costo	Ilimitadas
	Cantidad de Consultas sin costo	Ilimitadas
	Costos por excesos de consultas	0
	Costos por excesos de extracciones	0
Otros Servicios	Costo de Reimpresión de Tarjetas	Gs. 22.000
	Extracciones en Ventanillas	Gs. 11.000
	Consultas en ventanillas	Sin costo
Productos	Adelanto de Salarios	Hasta el 30% neto del salario acreditado
	Asignación de Línea de Créditos Intervale – (Línea de sobregiro)	29% de tasa anual
Otros (que el banco considere pertinente incorporar)	Pago de Servicios:	
	- ATM'S Propios	Sin costo
	- ATM'S otros Bancos	Sin costo
	- Sucursales	Sin limite
	Home Banking	
	- Consultas	Sin costo
	- Pago se servicios / compras	Sin costo
	- Monto limite diario	Hasta Gs. 5.000.000
- Transferencia entre cuentas	Sin costo	
- Monto limite diario	Hasta Gs. 5.000.000	
Otros (que el banco considere pertinente incorporar)	Pos Comercios:	
	- Pago se servicios / compras	Sin limite
	Corresponsal no Bancario:	
	- Extracciones	Sin costo hasta Gs. 5.000.000
	- Pago se servicios / compras	Sin limite
	Call Center:	
	- Consultas	Sin limite
Atención telefónica automática		
- Consultas	Sin limite	

[Handwritten signature]
 Oscar Llamosas D.
 Director General del Tesoro Público
 Ministerio de Hacienda

OSCAR LLAMOSAS D.
 Director General del Tesoro Público
 Ministerio de Hacienda

[Handwritten signature]
BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.